

**Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular
Núm. 1300-03-13**

**Año Fiscal 2013 – 2014
26 de septiembre de 2012**

A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias, Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2013-2014

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el **Año Fiscal 2013-2014** serán las siguientes:

Año 2013			Año 2014		
Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena	Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena
julio	viernes 12	martes 30	enero	miércoles 15	jueves 30
agosto	jueves 15	viernes 30	febrero	viernes 14	viernes 28
septiembre	viernes 13	lunes 30	marzo	viernes 14	viernes 28
octubre	martes 15	miércoles 30	abril	lunes 14	miércoles 30
noviembre	viernes 15	miércoles 27	mayo	jueves 15	viernes 30
diciembre	viernes 13	lunes 30	junio	viernes 13	lunes 30
BONO – viernes 6					

Es imprescindible que las agencias cumplan con las fechas fijadas por el **Sistema RHUM** para efectuar cambios en las nóminas, para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con **cinco días laborables** de anticipación a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Sistemas de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas.

La entrega de los cheques de pensiones antes de las fechas de pago establecidas en esta Carta Circular afecta el flujo de caja y la liquidez de los fondos públicos. Esto se debe a que este Departamento y el Banco Gubernamental de Fomento efectúan sus transacciones financieras tomando en consideración las referidas fechas.

Aquellas agencias que por alguna razón emitan cheques de sueldo, se le enviarán con tres días laborables de anticipación.

Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco Gubernamental de Fomento para ser redimido antes de las fechas de pago establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o Sistema de Retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estará sujeto a que este Departamento le envíe los mismos con un día de antelación a la fecha de pago.

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

Las personas que cobren mediante Tarjeta de Nómina el banco le acreditará su salario quincenal en las fechas de pago aquí establecidas.

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina este Departamento enviará a las agencias Avisos de Depósito con tres días de anticipación a las fechas de pago aquí establecidas y los entregará a sus empleados en los días de pago establecidos.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Será responsabilidad de las agencias y de los sistemas de retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez, CPA
Secretario de Hacienda